

COMUNICADO DE LA FEMECV PARA LA FASE 2

El Ministerio de Sanidad ha publicado la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo por la que la Comunitat Valenciana pasa a la fase 2 a partir del lunes 1 de junio.

En primer lugar, hay que recordar que, independientemente de en qué fase se encuentre el territorio donde residamos, no podrán beneficiarse de ninguna medida de flexibilización del confinamiento, las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Por lo que se refiere a las actividades deportivas en montaña la transición a la fase 2 implica que:

- La actividad deportiva federada y la no federada tienen la misma regulación.
- Los deportes de montaña ya se pueden practicar en grupos de hasta 15 personas, manteniendo la distancia de seguridad o, en caso de no ser posible, el uso de mascarillas higiénicas. Si todo el grupo está compuesto por personas convivientes, no es necesario el uso de mascarillas.
- El ámbito territorial por el que podemos desplazarnos es toda la provincia donde residamos, pudiendo utilizar nuestros vehículos particulares para ir hasta el lugar de la actividad. Todavía está prohibido salir de la provincia para practicar actividades deportivas.
- Las únicas franjas horarias que se deben respetar a la hora de realizar actividades deportivas, son las reservadas a personas mayores de 70 años (10:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00 horas). Esta franja horaria puede estar sometida a modificaciones por la Generalitat Valenciana.
- No hay límite de duración ni de frecuencia en la actividad deportiva, salvo la franja horaria de mayores de 70 años, mencionada en el párrafo anterior.
- Los deportistas profesionales, D.A.N. y D.A.R., debidamente acreditados, seguirán con las mismas prerrogativas, es decir, sin ningún límite de horario.
- El acceso a parques naturales tiene un aforo limitado al 20% de su aforo máximo, por lo que podemos encontrar restricciones en aparcamientos y zonas comunes de los centros de visitantes.
- El acceso a instalaciones deportivas, tanto al aire libre como cubiertas, no tiene franjas horarias, pero sigue sometido a restricciones en materia de establecimiento de turnos, cita previa, y práctica deportiva individual o máximo dos personas, manteniendo la distancia de seguridad de 2 metros.

Estando permitida de nuevo la actividad deportiva en grupo, recomendamos que las actividades en montaña se realicen preferentemente en grupo, ya que proporciona un mayor nivel de seguridad.